



San Andrés, Isla, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00146-21

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO**

Ejecutante: JAVIER ANTONIO HERRERA JURADO

Ejecutado: KOPPS COMERCIAL SAS

Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00006-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la ejecución de la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia, no obstante, a posterior se acreditó por la parte demandada el pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

En el caso sub-examine, la sentencia dictada por el Despacho el 25 de febrero de 2021, mediante la cual se condenó al pago de la indemnización moratoria del artículo 65 CST, por valor de diez millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos veintiséis pesos (\$ 10.229.426), desde el 15 de agosto de año dos mil veinte (2020) hasta el 28 de diciembre de esa misma anualidad y se impuso costas a cargo de la demandada.

Con posterioridad a través de auto calendado 4 de marzo de 2021, se fijaron las agencias en derecho en la suma de \$716.059, las cuales se aprobaron mediante proveído del 11 de marzo del presente año.

Teniendo en cuenta que mediante solicitud que antecede la apoderada judicial de la parte demandada informó respecto de la consignación a órdenes del demandante de los dineros por los cuales se impartió condena por el Despacho, una vez consultado el sistema de administración de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa la constitución de dos títulos N° 481030000079476 y No. 481030000079477, a favor del señor JAVIER ANTONIO HERRERA JURADO identificado con la C.C. N°. 1123622339, por valor de \$10.229.426 y \$716.059, consignados por la sociedad demandada.

Colofón de lo anterior, el Despacho encuentra que la demandada ha cumplido con la obligación que le fue impuesta careciendo a la fecha de objeto la solicitud de ejecución y, en tal virtud, accederá a la solicitud de entrega de depósitos judiciales incoada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento del pago de la obligación por parte de la sociedad **KOPPS COMERCIAL SAS**, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente proveído. En consecuencia, abstenerse de librar mandamiento de pago contra la demandada.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales N° 481030000079476 por valor de (\$ 10.229.426) y 481030000079477 por la suma de \$716.059, consignados por la sociedad demandada a órdenes del demandante JAVIER ANTONIO HERRERA JURADO, al apoderado judicial de la parte demandante



WILLIAM MARCOS BENT PUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.974, con facultad para recibir.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**

Firmado Por:

**CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETEL
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aca526930491b5334d7c1ca835f09f7dda4a96231f273bd484d84883030fd2bb

Documento generado en 26/04/2021 02:19:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**